

Artículo 4º El proyecto ó proyectos á que se refiere el artículo inmediato anterior, serán sometidos en seguida á la Comisión plena, la cual, después de revisarlo, comunicará el resultado de sus trabajos al Congreso Nacional, en los primeros días del mes de Marzo próximo.

Artículo 5º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 26 días de mes de Agosto de 1903; año 60º de la Independencia y 41º de la Restauración.

El Presidente, Manuel A. Machado.—Los Secretarios, J. de J. Fondeur.—Enrique Montes de Oca.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 2 días del mes de Septiembre de 1903; año 60º de la Independencia y 41º de la Restauración.

A. W. y GIL.

Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública.—Fidelio Despradel.

Núm. 4323.—RESOLUCION del C. N. que concede permiso a Luis Arceno para desempeñar el cargo de Cónsul de Venezuela.—G. O. Núm. 1511 del 19 de Setiembre de 1903.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista la comunicación que, por órgano del Ministerio de lo Interior, dirige el ciudadano Luis Arzeno, pidiendo la autorización necesaria para ejercer el cargo de Cónsul de la República de Venezuela en Puerto Plata;

Visto el artículo 15, párrafo 3º de la Constitución,

RESUELVE:

Artículo único: Conceder al ciudadano Luis Arzeno el permiso que solicita, por órgano del Ministerio correspondiente,

para poder desempeñar, sin la pérdida de sus derechos de ciudadano, el cargo de Cónsul de la República de Venezuela en la ciudad de Puerto Plata.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional el día 7 de Septiembre de 1903; año 60 de la Independencia y 41 de la Restauración.

El Presidente, Manuel A. Machado.—Los Secretarios, Enrique Montes de Oca R.—Enrique Jimenes.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 9 días del mes de Septiembre de 1903; año 60 de la Independencia y 41º de la Restauración.

A. W. y GIL.

Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores, Manuel de J. Galván.

Refrendado:—El Ministro de lo Interior y Policía, Miguel Febles.

Núm. 4324.—RESOLUCION del C. N. que aprueba el contrato celebrado con la Hamburg Amerika Line.—G. O. Núm. 1511 del 19 de Setiembre 1903.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Visto el contrato celebrado en fecha 22 de Julio de 1903, entre el ciudadano Ministro de Hacienda y Comercio, en representación del Gobierno Dominicano, de una parte; y los señores Ricart Biedermann y C^a en representación del señor L. Sanderhoff, representante de la Hamburg Amerika Linie, de la otra; el cual contrato está contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: Prorrogar sobre idénticas bases los contratos intervenidos entre ambas partes el 15 de Marzo del año 1900, por el término de cuatro años más, á contar del 1º de Enero de 1904 hasta el 31 de Diciembre de 1907;